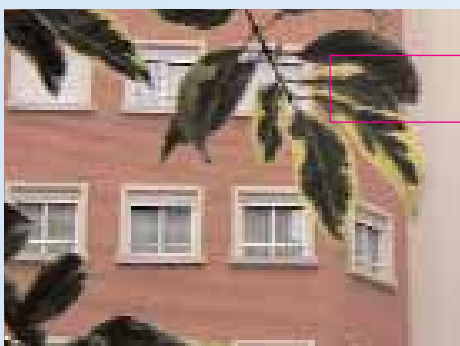




VIAJES COMBINADOS

Un viaje organizado muy caótico

Unos consumidores contrataron en una agencia un viaje combinado a Egipto, pero no pudieron dormir dos noches en los hoteles acordados y el safari de cuatro días se quedó en dos. Por ello demandaron a la agencia, a la que la sección décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 27 de junio de 2005, condenó al pago de 350 euros, 400 menos de los reclamados por los afectados. El Tribunal dictaminó que la agencia cumplió su compromiso defectuosamente y que debía asumir la responsabilidad solidaria por todos los incumplimientos, fueran o no debidos de forma directa a ella. Sea mediadora, detallista o intermediaria, los compromisos de la agencia no se agotan con la mera gestión de los servicios y la reserva de alojamiento. Por su vinculación con la suerte o resultado final de la prestación contratada, su responsabilidad incluye el incumplimiento, total o parcial, diferente o defectuoso, frente al programado. ◀



COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

La venta del piso incluía la derrama del ascensor

Una comunidad de propietarios aprobó la instalación de un ascensor. Uno de ellos, además de vivienda, poseía uno de los locales del edificio, declarados exentos de contribución. Comenzó a pagar sus derramas, pero vendió el piso y dejó de abonarlas. La comunidad le demandó y reclamó el pago de las derramas posteriores a la venta que correspondían a su piso y también por su local. El asunto llegó en apelación hasta la sección primera de la Audiencia Provincial de Cáceres, que, en sentencia de 16 de septiembre de 2005, dio la razón al demandado. Constató que el propietario pagó las derramas imputables a su vivienda hasta que la vendió a un tercero, al que le corresponde, como nuevo propietario, el pago de los gastos posteriores a la venta. Respecto al local, apuntó que todos los locales estaban exentos de pagar. ◀



RESPONSABILIDAD MÉDICA

La mejora estética de la dentadura acaba en desastre

Una usuaria acudió en 1999 a una clínica de cirugía estética para recibir un tratamiento dental de carácter estético -extracción de 12 piezas dentarias y la colocación de cuatro implantes osteointegrados- por el precio de 10.836 euros. Esta operación fracasó, por lo que la afectada, con problemas de fonación y deglución, demandó a los facultativos que la intervinieron y al centro. La sección segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 30 de marzo de 2005, absolvió a los médicos por haber actuado conforme al saber hacer médico, pero declaró a la clínica responsable por no lograr el resultado estético buscado y por los daños morales. Argumentó que la odontología estética se enmarcaba dentro de un contrato de obra con obligación de resultado. Probado su incumplimiento, condenó a la clínica a devolver el precio total ya pagado y a indemnizar a la usuaria, con 21.627 euros, en concepto de daños morales. ◀

SENTENCIAS

Un caso similar puede merecer sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.